

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDK-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN ASOCIACION AGUAJAL, TUPAC AMARU Y PARQUE INDUSTRIAL DEL CENTRO POBLADO DE PATRIA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20605666338	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO COSSIO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:40:53

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 SOLES), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a Construcción y/o Creación y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Renovación de: servicio deportivo y/o losa deportiva y/o campo deportivo y/o complejo deportivo; que acredite la ejecución de las partidas de: concreto armado, muro de contención, cobertura metálica (tijerales, correas, cobertura), Grass sintético, mitigación de impacto ambiental, instalación de pararrayos.

AL RESPECTO, ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO LO SIGUIENTE:

Acuerdo de Sala Plena que establece criterios para la aplicación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

ACUERDO: por las consideraciones expuestas, los vocales que suscriben el presente voto consideran que el acuerdo de sala plena, deberían constar lo siguiente:

1. La verificación del cumplimiento de requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿ en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con las bases estándar aprobadas por el OSCE, se realiza de la siguiente manera:

- Contrato y su respectiva acta de recepción de obra de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implico su ejecución
- Contrato y su respectiva resolución de liquidación de obra de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implico su ejecución
- Contrato y su respectiva constancia de prestación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implico su ejecución
- Contrato y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y el monto que implico su ejecución

2. Cuando el postor acredita su experiencia en la forma señalada en el numeral 1, las bases estándar no exigen la presentación de algún documento distinto a los allí expresamente indicados

3. La obligación de presentar copia del contrato no comprende a toda la documentación que genera obligaciones contractuales entre las partes, tales como la oferta, documentos que aprueban ampliaciones de plazo o adicionales, u otros; sino únicamente al contrato originalmente suscrito

4. El monto será valorado para calcular la facturación del postor será el plasmado en el documento que se adjunte al contrato, es decir, en el acta de recepción de obra , resolución de liquidación, constancia de prestación u otro similar, siempre que evidencie que la obra fue concluida y que el monto consignado corresponde al monto que implico su ejecución

5. Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, PARA LA ACREDITACION DEL REQUISITO DE CALIFICACION ¿EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD¿ NO PUEDEN EXIGIR QUE SE ACREDITE (COMPONENTES) Y/O PARTIDAS DE LA OBRA, DICHA EXIGENCIA NO ES CONCORDANTE CON LO DISPUESTO EN LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR LA DIRECTIVA N° 001-0219-OSCE/CD Y SUS MODIFICATORIAS, POR LO QUE LAS ENTIDADES DEBEN LIMITARSE A CONSIGNAR LOS TIPOS DE OBRA QUE CALIFICAN COMO SIMILARES, CONFORME LO DISPUESTO POR LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS NORMATIVOS .

6. Comunicar a la alta dirección del organismo supervisor de las contrataciones del estado, a fin de que evalúe la pertinencia de modificar las bases estándar conforme lo señalado en el presente acuerdo

7. El presente Acuerdo de Sala Plena entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial el peruano y será aplicable a los procedimientos de selección convocados a partir de dicha fecha

SE SOLICITA QUE SE AMPLIE LAS DIFERENTES OBRAS SIMILARES Y SE SUPRIMA TODO LO QUE LA LEY NO PERMITE Y COLISIONA CON LA NORMA, por lo tanto debe de quedar de la siguiente forma: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerará obra similar a Construcción y/o Creación y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDK-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN ASOCIACION AGUAJAL, TUPAC AMARU Y PARQUE INDUSTRIAL DEL CENTRO POBLADO DE PATRIA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

y/o Renovación de: servicio deportivo y/o losa deportiva y/o campo deportivo y/o complejo deportivo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE publicada el 02 de diciembre del año 2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de promover la participación de postores, y en virtud de la observación formulada por el participante, se suprimirá las partidas (concreto armado, muro de contención, cobertura metálica (tijerales, correas, cobertura), Grass sintético, mitigación de impacto ambiental, instalación de pararrayos), como parte de la definición de obras similares. Por lo que dicha observación se acoge parcialmente

La definición de obras similares será en función de la naturaleza de la obra materia del presente proceso, Así mismo en atención a la solicitud del resto de participantes se ampliará y modificará la definición de obras similares a Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Renovación y/o Reconstrucción de: servicio deportivo y/o losa deportiva y/o complejo deportivo y/o servicio de práctica deportiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La definición de obras similares a Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Renovación y/o Reconstrucción de: servicio deportivo y/o losa deportiva y/o complejo deportivo y/o servicio de práctica deportiva.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDK-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN ASOCIACION AGUAJAL, TUPAC AMARU Y PARQUE INDUSTRIAL DEL CENTRO POBLADO DE PATRIA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20605666338	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO COSSIO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:52:33

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

aclarar el criterio que tomaron para acreditar el monto facturado acumulado equivalente a 2,100.000.00 (0.76 %) del valor referencial

cuando debería de ser una vez el valor referencial.

evidenciando un claro direccionamiento a cierta empresa que solo llega a ese monto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la determinación del valor referencia según bases estándar aprobadas por el OSCE mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, permite la calificación de la experiencia del postor hasta UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL (quiere decir que el monto podría ser menor), de la observación del participante SE ACOGE PARCIALMENTE; en cumplimiento a lo establecido por las bases estándar para la contratación de la ejecución de obras referente a la calificación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, y con la finalidad de permitir seleccionar a una empresa que cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de la obra, se establece que la experiencia que el postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente de S/ 2,771,631.15 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 15/100 SOLES), en la ejecución de obras similares; el mismo que será modificado para la integración de las presentes bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La experiencia que el postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente de S/ 2,771,631.15 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 15/100 SOLES), en la ejecución de obras similares

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDK-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN ASOCIACION AGUAJAL, TUPAC AMARU Y PARQUE INDUSTRIAL DEL CENTRO POBLADO DE PATRIA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20602355838

Nombre o Razón social : UROBOROS C & C E.I.R.L.

Fecha de envío : 13/03/2024

Hora de envío : 12:15:42

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Exigimos al comité de selección suprimir los componentes de la experiencia en la especialidad solicitada como requisito de calificación, bajo apercibimiento de nulidad del presente procedimiento de selección y solicitar una sanción administrativa por vulnerar la normativa vigente conllevando al direccionamiento del mismo.

Las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas; más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación), por lo que se incorpora una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las componente y/o partidas (como es el caso de los presupuestos de obra). Para mayor entendimiento del comité, así lo señala Resolución N° 4221-2021-TCE-S3.

La finalidad de establecer obras similares es para ampliar el espectro de actividades relacionadas a la obra, a efectos de promover la mayor participación de proveedores.

Un análisis contrario implicaría que se evalúe la experiencia de un postor observando de manera aislada algunas partidas específicas con el único fin de establecer similitudes con la obra a contratar, lo cual es un despropósito para la contratación pública, dado que la finalidad de la evaluación del requisito en mención es contratar a proveedores capacitados en una materia determinada, para que así, ejecuten el contrato en condiciones óptimas para los fines estatales. Como lo señalado en los pronunciamientos del Tribunal de las Resoluciones N° 1343-2022-TCE-S3, N° 2636-2020-TCE-S4, N° 2399-2020-TCE-S2, N° 3224-2019-TCE-S4 y N° 2637-2019-TCE-S2.

La Entidad ha establecido en las bases del procedimiento de selección los términos bajo los cuales los postores deben dar cumplimiento al requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿, con el propósito de cautelar que estos cuenten con las capacidades requeridas para la ejecución de la obra, tal requisito tampoco debe ser un instrumento a través del cual se restrinja la participación de los postores, por lo que su formulación debe ser de manera razonada; lo que en el presente caso no se habría cumplido al contemplar la exigencia de acreditar componentes con cantidades específicas mínimas. (Ver Resolución N° 1461-2022-TCE-S3).

Se aprecia que, la exigencia de las bases integradas de solicitar que los postores presenten contratos con determinada cantidad mínima de componentes para acreditar el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad, restringe la pluralidad de concurrencia de postores vulnerando de esta forma el principio de libertad de concurrencia en virtud del cual las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; así como, el principio de competencia, en virtud en virtud del cual los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, principios que se encuentran previsto en el literal c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones.

El requerir la acreditación de componentes y/o partidas específicas como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores.

En ese orden de ideas, reiteramos solicitar al comité de selección la eliminación de componentes debiendo quedar de la siguiente manera: Construcción y/o Creación y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o

Rehabilitación y/o Renovación de: servicio deportivo y/o losa deportiva y/o campo deportivo y/o complejo deportivo.

En cumplimiento estricto de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. (Ver PRONUNCIAMIENTO N° 128-2023/OSCE-DGR de fecha 30 de marzo de 2023).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDK-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN ASOCIACION AGUAJAL, TUPAC AMARU Y PARQUE INDUSTRIAL DEL CENTRO POBLADO DE PATRIA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 128-2023/OSCE-DGR literal c) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de promover la participación de postores, y en virtud de la observación formulada por el participante, se suprimirá las partidas (concreto armado, muro de contención, cobertura metálica (tijerales, correas, cobertura), Grass sintético, mitigación de impacto ambiental, instalación de pararrayos), como parte de la definición de obras similares. Por lo que dicha observación se acoge parcialmente

La definición de obras similares será en función de la naturaleza de la obra materia del presente proceso, Así mismo en atención a la solicitud del resto de participantes se ampliará y modificará la definición de obras similares a Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Renovación y/o Reconstrucción de: servicio deportivo y/o losa deportiva y/o complejo deportivo y/o servicio de práctica deportiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La definición de obras similares a Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Renovación y/o Reconstrucción de: servicio deportivo y/o losa deportiva y/o complejo deportivo y/o servicio de práctica deportiva.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDK-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN ASOCIACION AGUAJAL, TUPAC AMARU Y PARQUE INDUSTRIAL DEL CENTRO POBLADO DE PATRIA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20602355838

Nombre o Razón social : UROBOROS C & C E.I.R.L.

Fecha de envío : 13/03/2024

Hora de envío : 12:15:42

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acreditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido diversos pronunciamiento como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 126-2022/OSCE-DGR (LP 002-2021-EPS SEDACAJ), Pronunciamiento OSCE N° 109-2022/OSCE-DGR (LP 010-2021-MDSI (SAN ISIDRO), donde se suprime la acreditación de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de los componentes o partidas como son: concreto armado, muro de contención, cobertura metálica (tijerales, correas, cobertura), Grass sintético, mitigación de impacto ambiental, instalación de pararrayos en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de promover la participación de postores, y en virtud de la observación formulada por el participante, se suprimirá las partidas (concreto armado, muro de contención, cobertura metálica (tijerales, correas, cobertura), Grass sintético, mitigación de impacto ambiental, instalación de pararrayos), como parte de la definición de obras similares. Por lo que se acoge dicha observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDK-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN ASOCIACION AGUAJAL, TUPAC AMARU Y PARQUE INDUSTRIAL DEL CENTRO POBLADO DE PATRIA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20602355838

Nombre o Razón social : UROBOROS C & C E.I.R.L.

Fecha de envío : 13/03/2024

Hora de envío : 12:15:42

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra. Para asumir el cargo como Residente de obra, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, en la ejecución y/o supervisión de obras de edificación en general.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La información complementaria al expediente técnico ha sido elaborado por el área usuaria con la finalidad de cumplir y alcanzar los fines y objetivos del expediente técnico de obra y su correspondiente ejecución, lo indicado guarda relación de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la ley, artículo 29 del reglamento, por lo que se ha definido como requisito de calificación la experiencia para el Residente de obra de una forma amplia y general; así mismo se advierte en la observación del participante solicita se modifique a su interés particular, por lo que se acoge parcialmente; la experiencia para el Residente de obra se define: Residente o Inspector o Supervisor o Director en la ejecución de obras similares, el mismo que será modificado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La experiencia para el Residente de obra se define: Residente o Inspector o Supervisor o Director en la ejecución de obras similares

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDK-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN ASOCIACION AGUAJAL, TUPAC AMARU Y PARQUE INDUSTRIAL DEL CENTRO POBLADO DE PATRIA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20602355838

Nombre o Razón social : UROBOROS C & C E.I.R.L.

Fecha de envío : 13/03/2024

Hora de envío : 12:15:42

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Higiene y Seguridad y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, en la ejecución y/o supervisión de obras en general

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

La información complementaria al expediente técnico ha sido elaborado por el área usuaria con la finalidad de cumplir y alcanzar los fines y objetivos del expediente técnico de obra y su correspondiente ejecución, lo indicado guarda relación de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la ley, artículo 29 del reglamento, por lo que se ha definido como requisito de calificación la experiencia para el Ingeniero Especialista en Higiene y Seguridad de una forma amplia y general; así mismo se advierte en la observación del participante solicita se modifique a su interés particular, por lo que se acoge parcialmente; la experiencia para el Ingeniero Especialista en Higiene y Seguridad, se define: Especialista o Prevencionista o Supervisor o Ingeniero o Jefe o SSOMA, de: seguridad y/o salud en el trabajo y/o salud ocupacional y/o medio ambiente en la ejecución de obras en general, el mismo que será modificado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La experiencia para el Ingeniero Especialista en Higiene y Seguridad, se define: Especialista o Prevencionista o Supervisor o Ingeniero o Jefe o SSOMA, de: seguridad y/o salud en el trabajo y/o salud ocupacional y/o medio ambiente en la ejecución de obras en general

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDK-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN ASOCIACION AGUAJAL, TUPAC AMARU Y PARQUE INDUSTRIAL DEL CENTRO POBLADO DE PATRIA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20602355838

Nombre o Razón social : UROBOROS C & C E.I.R.L.

Fecha de envío : 13/03/2024

Hora de envío : 12:15:42

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o Especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Impacto ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA, etc., para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, en la ejecución y/o supervisión de obras en general

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se advierte en la observación, el participante solicita se modifique a su interés particular, se acoge parcialmente su observación; la experiencia para el Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental se define: Ingeniero Ambiental en manejo de residuos sólidos y/o Residente en proyectos medioambientales y/o Especialista en gestión ambiental y/o impacto ambiental, el mismo que será modificado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La experiencia para el Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental se define: Ingeniero Ambiental en manejo de residuos sólidos y/o Residente en proyectos medioambientales y/o Especialista en gestión ambiental y/o impacto ambiental

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDK-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN ASOCIACION AGUAJAL, TUPAC AMARU Y PARQUE INDUSTRIAL DEL CENTRO POBLADO DE PATRIA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20602355838

Nombre o Razón social : UROBOROS C & C E.I.R.L.

Fecha de envío : 13/03/2024

Hora de envío : 12:15:42

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad. Para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, en la ejecución y/o supervisión de obras en general

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se advierte en la observación del participante solicita se modifique a su interés particular, se acoge parcialmente su observación; la experiencia para el Ingeniero Especialista en Calidad, se define: Experiencia en planificación y control de proyectos y/o control de calidad y supervisor de campo y/o especialista de calidad y/o responsable de calidad en la ejecución de obras en general, el mismo que será modificado en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La experiencia para el Ingeniero Especialista en Calidad, se define: Experiencia en planificación y control de proyectos y/o control de calidad y supervisor de campo y/o especialista de calidad y/o responsable de calidad en la ejecución de obras en general

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDK-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN ASOCIACION AGUAJAL, TUPAC AMARU Y PARQUE INDUSTRIAL DEL CENTRO POBLADO DE PATRIA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20602355838

Nombre o Razón social : UROBOROS C & C E.I.R.L.

Fecha de envío : 13/03/2024

Hora de envío : 12:15:42

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

El precio de la oferta en soles. Observamos que en las bases no se esté proporcionando la estructura del presupuesto, por lo que solicitamos al Comité de Selección o Área Usuaria proporcionar en la absolución de consultas o en las bases integradas, SE NOS OTORQUE LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO EN FORMATO EXCEL, así como el ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, DESAGREGADO ANALITICO DE GASTOS GENERALES tal como lo acoge en el PRONUNCIAMIENTO N° 109-2022/OSCE-DGR y N° 321-2020/OSCE-DGR y además menciona el anexo 6 de las bases estandarizadas lo siguiente:

"A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta".

PRONUNCIAMIENTO N° 109-2022/OSCE-DGR

-Se publicarán los documentos editables remitidos por la Entidad con relación al presupuesto de obra.

PRONUNCIAMIENTO N° 321-2020/OSCE-DGR

En ese sentido, considerando que la Entidad, recién ha remitido un archivo Excel del presupuesto de obra; este Organismo Técnico Especializado ha decidido ACOGER el presente extremo del cuestionamiento; por lo que, se emitirá una (1) disposición al respecto.

- Se publicará la referida Estructura del presupuesto de obra, a efectos de que los postores, adjunten el desagregado de partidas que sustentan su oferta.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 6

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO N° 109-2022/OSCE-DGR y N° 321-2020/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la consulta del participante y en aras de fomentar la participación de postores, se adjuntará en formato Excel el presupuesto de obra del expediente técnico; referente a los demás documentos solicitados estos se cuentan en la plataforma del SEACE, así mismo se precisa que el expediente técnico completo se encuentra disponible para su obtención, el mismo que esta precisado en las bases para su obtención.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDK-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN ASOCIACION AGUAJAL, TUPAC AMARU Y PARQUE INDUSTRIAL DEL CENTRO POBLADO DE PATRIA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20602355838

Nombre o Razón social : UROBOROS C & C E.I.R.L.

Fecha de envío : 13/03/2024

Hora de envío : 12:15:42

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección CONFIRMAR que UNICAMENTE se calificara los REQUISITOS DE CALIFICACION en mérito al ARTÍCULO 49. Requisitos de calificación: 49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación. 49.3. TRATÁNDOSE DE OBRAS y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. LA ENTIDAD NO PUEDE IMPONER REQUISITOS distintos a los señalados en el presente artículo. Tales como declaraciones juradas, fichas técnicas, visitas de campo, etc

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 14.25 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 49. Requisitos de calificación: 49.1

Análisis respecto de la consulta u observación:

La calificación de las ofertas serán acorde a lo establecido en el artículo 49 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; por lo que se ha establecido en las presentes bases, tanto los requisitos de calificación, como los factores de evaluación, para determinar la mejor oferta técnica y económica.

Los postores deberán ofertar su oferta técnica en cumplimiento de los requisitos de las bases estándar; así mismo deberá ofertar una propuesta económica razonable y coherente en estricto cumplimiento a los parámetros establecidos en las bases integradas, tanto en el límite inferior o límite superior del valor referencial. Dicha disposición será precisada en la integración de bases con la finalidad de tener clara las reglas de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDK-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN ASOCIACION AGUAJAL, TUPAC AMARU Y PARQUE INDUSTRIAL DEL CENTRO POBLADO DE PATRIA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20602355838

Fecha de envío : 13/03/2024

Nombre o Razón social : UROBOROS C & C E.I.R.L.

Hora de envío : 12:15:42

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 1006-2022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 14.25

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 1006-2022-TCE.S3

Análisis respecto de la consulta u observación:

La calificación de las ofertas serán acorde a lo establecido en el artículo 49 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, por lo que se ha establecido en las presentes bases, tanto los requisitos de calificación, como los factores de evaluación, para determinar la mejor oferta técnica ¿ económica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDK-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN ASOCIACION AGUAJAL, TUPAC AMARU Y PARQUE INDUSTRIAL DEL CENTRO POBLADO DE PATRIA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20602355838

Nombre o Razón social : UROBOROS C & C E.I.R.L.

Fecha de envío : 13/03/2024

Hora de envío : 12:15:42

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: A.1

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la acreditación de maquinarias y equipos podrán ser de igual o mayor capacidad y/o potencia de lo solicitado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDK-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN ASOCIACION AGUAJAL, TUPAC AMARU Y PARQUE INDUSTRIAL DEL CENTRO POBLADO DE PATRIA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20490408739	Fecha de envío :	13/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA B & A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA B & A S.A.C	Hora de envío :	12:55:27

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITE SI SE ACEPATRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE MAYOR CAPACIDAD Y/O POTENCIA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: a.1 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR, LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la acreditación de maquinarias y equipos podrán ser de igual o mayor capacidad y/o potencia de lo solicitado en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDK-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN ASOCIACION AGUAJAL, TUPAC AMARU Y PARQUE INDUSTRIAL DEL CENTRO POBLADO DE PATRIA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20490408739	Fecha de envío :	13/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA B & A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA B & A S.A.C	Hora de envío :	12:55:27

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE AMPLIAR LA PROFESIONES DE LOS PROFESIONALES EN (Ingeniero Especialista en Higiene y Seguridad, Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental), PARA QUE PUEDAN SER IN. CIVIL TAMBIEN, CON EL FIN DE AMPLIAR LA PARTICIPACION DE POSTORES AL PROCESO DE SELECCION

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a.2 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DEL RLCE, BAESS ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

La información complementaria al expediente técnico a sido elaborada por el área usuaria con la finalidad de cumplir y alcanzar los fines y objetivos del expediente técnico de obra y su correspondiente ejecución, lo indicado guarda relación de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la ley y 29 del reglamento, en mérito del cual, el profesional requerido es lo que el área usuaria considera idóneo para la ejecución de la obra materia de contratación, realizar una variación puede comprometer los fines y objetivos considerados por la propia área usuaria y el proyectista encargado de la elaboración del expediente técnico. Lo señalado también tiene relación con lo establecido en el artículo 2 inciso f del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado. Por tanto, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDK-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN ASOCIACION AGUAJAL, TUPAC AMARU Y PARQUE INDUSTRIAL DEL CENTRO POBLADO DE PATRIA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código :	20490408739	Fecha de envío :	13/03/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA B & A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA B & A S.A.C	Hora de envío :	12:55:27

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE SUPRIMIR DE LA EXPERIENCIA SOLICITADA que acredite la ejecución de las partidas de: concreto armado, muro de contención, cobertura metálica (tijerales, correas, cobertura), Grass sintético, mitigación de impacto ambiental, instalación de pararrayos, DEBIDO A QUE CON ESTA SOLICITUD SE ESTARIA RESTRINGIENDO LA PARTICIPACION DE POSTORES, TENIENDO EN CUENTA QUE LA EXIGENCIA DE CIERTOS COMPONENTES O PARTIDAS NO DEFINE LA EXPERIENCIA QUE EL POSTOR ACREDITE EN SU OFERTA, MAS ESTE TIPO DE EXIGENCIAS MUESTRAN EL DIRECCIONAMIENTO DEL PROCESO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LCE, RLCE, BASES ESTABDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de promover la participación de postores, y en virtud de la observación formulada por el participante, se suprimirá las partidas (concreto armado, muro de contención, cobertura metálica (tijerales, correas, cobertura), Grass sintético, mitigación de impacto ambiental, instalación de pararrayos), como parte de la definición de obras similares. Por lo que se acoge la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDK-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN ASOCIACION AGUAJAL, TUPAC AMARU Y PARQUE INDUSTRIAL DEL CENTRO POBLADO DE PATRIA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20447786533

Nombre o Razón social : CORPORACION LAGO AZUL S.R.L.

Fecha de envío : 13/03/2024

Hora de envío : 19:14:08

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION, AREA USUARIA, EN B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SUPRIMIR LA ACREDITACION DE LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS SOLICITADAS ESTO DEBIDO A QUE ESTA PROHIBIDO SEGUN RESOLUCION 4221-21-TCE-S3 Y RESOLUCION 1343-22-TCE-S3

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de promover la participación de postores, y en virtud de la observación formulada por el participante, se suprimirá las partidas (concreto armado, muro de contención, cobertura metálica (tijerales, correas, cobertura), Grass sintético, mitigación de impacto ambiental, instalación de pararrayos), como parte de la definición de obras similares. Por lo que se acoge la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDK-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN ASOCIACION AGUAJAL, TUPAC AMARU Y PARQUE INDUSTRIAL DEL CENTRO POBLADO DE PATRIA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20447786533

Fecha de envío : 13/03/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION LAGO AZUL S.R.L.

Hora de envío : 19:14:08

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCION Y AL AREA USUARIA, QUE PODRIA SUBIR EN FORMATO EXCEL EL PRESUPUESTO, ART. 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADIO Y SU REGLAMENTO

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADIO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la consulta del participante y en aras de fomentar la participación de postores, se adjuntará en formato Excel el presupuesto de obra del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDK-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN ASOCIACION AGUAJAL, TUPAC AMARU Y PARQUE INDUSTRIAL DEL CENTRO POBLADO DE PATRIA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20601828996

Nombre o Razón social : DIAGONAL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 13/03/2024

Hora de envío : 21:22:57

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En las bases del presente proceso de selección, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad requieren que se acredite componentes y/o partidas: ¿¿ que acredite la ejecución de las partidas de: concreto armado, muro de contención, cobertura metálica (tijerales, correas, cobertura), Grass sintético, mitigación de impacto ambiental, instalación de pararrayos¿; Limitando la libre competencia, existe pronunciamientos emitidos por el OSCE, que suprime dicho requisito como es el caso del Pronunciamiento OSCE N° 109-2022/OSCE-DGR (LP 010-2021-MDSI (SAN ISIDRO), donde se suprime la acreditación de componentes, así como lo señala la Resolución N° 4221-2021-TCES3. En ese orden de ideas, Solicitamos al comité de selección la eliminación de dichos componentes fuera del contexto de un proceso de selección público que colisionan abiertamente con las Bases Estándar OSCE y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo quedar de la siguiente manera: ¿Se considerará obra similar a: ¿Construcción y/o Creación y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Renovación de: servicio deportivo y/o losa deportiva y/o campo deportivo y/o complejo deportivo¿; por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de los componentes o partidas y así permitir mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estandar y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de promover la participación de postores, y en virtud de la observación formulada por el participante, se suprimirá las partidas (concreto armado, muro de contención, cobertura metálica (tijerales, correas, cobertura), Grass sintético, mitigación de impacto ambiental, instalación de pararrayos), como parte de la definición de obras similares. Por lo que dicha observación se acoge parcialmente

La definición de obras similares será en función de la naturaleza de la obra materia del presente proceso, Así mismo en atención a la solicitud del resto de participantes se ampliará y modificará la definición de obras similares a Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Renovación y/o Reconstrucción de: servicio deportivo y/o losa deportiva y/o complejo deportivo y/o servicio de práctica deportiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La definición de obras similares a Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Renovación y/o Reconstrucción de: servicio deportivo y/o losa deportiva y/o complejo deportivo y/o servicio de práctica deportiva.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KCOSÑIPATA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDK-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN ASOCIACION AGUAJAL, TUPAC AMARU Y PARQUE INDUSTRIAL DEL CENTRO POBLADO DE PATRIA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20601828996

Fecha de envío : 13/03/2024

Nombre o Razón social : DIAGONAL PERU S.A.C.

Hora de envío : 21:25:21

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se observa y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), por cuanto el presupuesto de las Bases en PDF no es legible óptimamente, lo cual dificulta el cálculo y elaboración de la oferta económica. Por lo tanto, en aras del cumplimiento de los principios y normas vigentes y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 01

Literal: 01

Página: 01

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante y en aras de fomentar la participación de postores, se adjuntará en formato Excel el presupuesto de obra del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDK-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN ASOCIACION AGUAJAL, TUPAC AMARU Y PARQUE INDUSTRIAL DEL CENTRO POBLADO DE PATRIA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20602522131

Nombre o Razón social : ABC INGENIERIA & SERVICIOS E.I.R.L.

Fecha de envío : 13/03/2024

Hora de envío : 22:19:32

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se observa, en las bases estándar de adjudicación, en su sección específica pag. 14, se aprecia el valor referencial no corresponde, por lo que se deberá precisar los montos correctos.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: capítulo 1 Literal: 1.3 **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

se vulnera el Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, se corregirá los montos observados para la integración de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDK-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN ASOCIACION AGUAJAL, TUPAC AMARU Y PARQUE INDUSTRIAL DEL CENTRO POBLADO DE PATRIA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20602522131

Nombre o Razón social : ABC INGENIERIA & SERVICIOS E.I.R.L.

Fecha de envío : 13/03/2024

Hora de envío : 22:19:32

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

La experiencia del postor de la especialidad debe ampliar a más tipologías de obra similares. para que haya mayor concurrencia de postores.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1. Literal: B **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

se vulnera el Principio de Libre Concurrencia y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación vista que el participante formula en función a su interés particular, se ampliará y modificará la definición de obras similares a Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Renovación y/o Reconstrucción de: servicio deportivo y/o losa deportiva y/o complejo deportivo y/o servicio de práctica deportiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Definición de obras similares a Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Renovación y/o Reconstrucción de: servicio deportivo y/o losa deportiva y/o complejo deportivo y/o servicio de práctica deportiva.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDK-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN ASOCIACION AGUAJAL, TUPAC AMARU Y PARQUE INDUSTRIAL DEL CENTRO POBLADO DE PATRIA DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Ruc/código : 20602522131

Nombre o Razón social : ABC INGENIERIA & SERVICIOS E.I.R.L.

Fecha de envío : 13/03/2024

Hora de envío : 22:19:32

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Consulta respecto al terreno donde ubicara la obra, no se precisa si tiene documentación saneada (físico y legal) para la ejecución de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

vulnera el principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante se aclara que el proyecto cuenta con disponibilidad de terreno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null